 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>MOVILIDAD</small> <small>Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</small>	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261210027471* Radicado: 20261210027471 Fecha: 12-03-2026 Pág. 1 de 4
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

Bogotá D.C., jueves 12 de marzo de 2026

ⁱ Señor(a)
ANÓNIMO
 Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta a la petición ANÓNIMA radicada con No. 20261120039282 del 12 de marzo de 2026 y Bogotá te Escucha 563942025, se emitió el Oficio DTCl del Instituto de Desarrollo Urbano No. 202638500316221 el 11 de marzo de 2026 y el Oficio SS de la Secretaría de Movilidad No. 202631100725501. Intervención y señalización CIV 10000542 y CIV 10000488.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con:


“(…) ME PERMITO SOLICITAR FORMALMENTE LA INSTALACION DE REDUCTORES DE VELOCIDAD (POLICIAS ACOSTADOS O ELEMENTOS EQUIVALENTES) EN LA CALLE 77 #113B-29, SECTOR EN EL QUE SE ENCUENTRA UNA ZONA ESCOLAR COLEGIO CATOLICO LA SABANA EN EL BARRIO VILLAS DE GRANADA, ASI COMO DIVERSAS ESCUELAS DE FUTBOL QUE RECIBEN DIARIAMENTE A UN ALTO NUMERO DE NIÑOS Y JOVENES. (…)” (sic)

se informa:

De acuerdo con lo estipulado en el Acuerdo Distrital 257 del 2006 “Artículo 109. *Naturaleza jurídica, objeto y funciones básicas de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV*”, la Entidad está organizada como una Unidad Administrativa Especial del orden distrital del Sector Descentralizado, de carácter técnico, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y con patrimonio propio, adscrita a la Secretaría Distrital de Movilidad, la cual tiene por objeto programar y ejecutar las obras necesarias para garantizar rehabilitación y el mantenimiento periódico de la malla vial local, intermedia y rural; así como la atención inmediata de todo el subsistema de la malla vial cuando se presenten situaciones imprevistas que dificulten la movilidad en el Distrito Capital. (Modificado mediante el Art. 95 del Acuerdo 761 de 2020), el cual establece:

“(…) La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial en desarrollo de su objeto institucional tendrá las siguientes funciones:

- a. *Programar, ejecutar y realizar el seguimiento a la programación e información de los planes y proyectos de rehabilitación y mantenimiento de la malla vial intermedia, local y rural construidas y ejecutar las acciones de mantenimiento que se requieran para atender situaciones que dificulten la movilidad en la red vial de la ciudad.*

	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261210027471* Radicado: 20261210027471 Fecha: 12-03-2026 Pág. 2 de 4
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

- d. *Ejecutar las obras necesarias para el manejo del tráfico, el control de la velocidad, señalización horizontal y la seguridad vial, para obras de mantenimiento vial, cuando se le requiera. (...)*"

Adicionalmente, es importante mencionar que las medidas de señalización horizontal y de seguridad vial que ejecuta la UAERMV, se implementan en segmentos viales a los cuales esta Entidad haya ejecutado mantenimiento periódico a través de *cambio de carpeta (CC)* y de *Rehabilitación Vial (RH)*, ya sea en *pavimento flexible como en rígido*, lo anterior, en concordancia con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 759 de 2002, en su parágrafo 2: *"En todo contrato de construcción, pavimentación o rehabilitación de una vía urbana o rural será obligatorio incluir la demarcación vial correspondiente, so pena de incurrir el responsable, en causal de mala conducta"*.

De acuerdo con lo mencionado anteriormente, se procedió a revisar y consultar el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo – SIGMA, la base de datos de la entidad, y así mismo, el Sistema de Información Geográfica (SIGIDU) del Instituto de Desarrollo Urbano, y se pudo verificar que los segmentos viales de su requerimiento cuentan con el siguiente reporte:

Localidad: No. 10 – ENGATIVA // **Unidad de Planeamiento Local (UPL):** GARCES NAVAS

PK	CIV	VÍA	DESDE	HASTA	TIPO DE VÍA	ESTADO
164054	10000542	CL 77	KR 113B	AK 114	IN	No se han ejecutado por parte de la UAERMV actividades de mantenimiento periódico ¹ .
164138	10000488	CL 77	AK 114	KR 114A	LO	


CIV: Código de Identificación Vial / **LO:** Malla vial local / **IN:** Malla vial Intermedia / **AR:** Malla vial Arterial

Por lo tanto, no es competencia de la UAERMV implementar, ni ejecutar actividades de mantenimiento de señalización horizontal en la zona. Esto se debe a que no se han ejecutado ni se tienen programadas actividades de construcción, pavimentación o rehabilitación vial. Esto está en concordancia con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 759 de 2002, en su parágrafo 2, el cual establece: *"En todo contrato de construcción, pavimentación o rehabilitación de una vía urbana o rural será obligatorio incluir la demarcación vial correspondiente, so pena de incurrir el responsable, en causal de mala conducta"*.

Ahora, es importante destacar que, si un segmento presentó alguna reserva en algún momento, las actividades correspondientes ya han sido desarrolladas y, por lo tanto, la reserva asociada ya no está activa. Esto significa que la información que se indica en el Sistema de Información Geográfica (SIGIDU) del Instituto de Desarrollo Urbano representa el historial completo del segmento. En este sentido, no existen reservas vigentes por la UAERMV en la actualidad, para los segmentos viales de su requerimiento.

Con respecto a la solicitud del Instituto de Desarrollo Urbano relacionada con:

¹ Mantenimiento Periódico: Conjunto de actividades superficiales que no comprometen masivamente las capas inferiores de la estructura del pavimento, tendientes a lograr que se alcance el período de diseño o vida útil, conservando su condición de servicio. Constituyéndose así en una práctica preventiva o correctiva.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>MOVILIDAD</small> <small>Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</small>	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261210027471*
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	Radicado: 20261210027471 Fecha: 12-03-2026
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		Pág. 3 de 4

“(…) En este sentido y de acuerdo a su comunicación, la SDM identificó que los segmentos viales correspondientes a la Calle 77 entre Carrera 113A y 114A (identificados con los Códigos de Identificación Vial - CIVs 10000542 y 10000488) cuentan con reservas, indicando que una de ellas hace referencia a un diagnóstico formulado por el Terminal de Transportes S.A, al respecto, le informamos que se realizó la respectiva búsqueda y validación de estos CIVs específicos en el Sistema de Información Geográfica del Instituto – SIGIDU y en el Sistema Integrado de Información sobre Movilidad Urbana Regional – SIMUR. Producto de esta consulta, se verificó en el sistema que estos segmentos hacen parte de la malla vial intermedia de la ciudad que no soporta rutas del SITP. (…)

Por lo tanto, es fundamental aclarar que la competencia para la intervención y mantenimiento de este tipo de vías recae exclusivamente sobre la Alcaldía Local de Engativá y la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV), de conformidad con lo previsto en los Acuerdos Distritales 740 de 2019 y 761 de 2020. En consecuencia, y conforme lo señalado en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, estando dentro del término legal, mediante copia del presente documento damos traslado de su petición a la Alcaldía Local de Engativá y a la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial –UAERMV–, para que se informe lo pertinente, donde usted podrá realizar el seguimiento respectivo. (…)” (sic)

se informa:

Con base en los datos suministrados en su comunicación y de acuerdo con la información registrada en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) y en el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) de la entidad, fue posible identificar los siguientes datos sobre la dirección de su comunicación:


Localidad: No. 10 – ENGATIVA // **Unidad de Planeamiento Local (UPL):** GARCES NAVAS

PK	CIV	VÍA	DESDE	HASTA	TIPO DE VÍA	OBSERVACIONES
164054	10000542	CL 77	KR 113B	AK 114	IN	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente.
164138	10000488	CL 77	AK 114	KR 114A	LO	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente.

CIV: Código de Identificación Vial / **LO:** Malla vial local / **IN:** Malla vial Intermedia / **AR:** Malla vial Arterial

Desde el alcance de las funciones asignadas a la entidad y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, los segmentos viales correspondientes a la dirección de su requerimiento, actualmente no se encuentran incluidos dentro de la programación de actividades vigente y teniendo en cuenta que, contamos con recursos limitados que deben ser distribuidos entre todas las localidades de la ciudad, lamentablemente no es posible para la UAERMV intervenir dichos segmentos en este momento.

Con lo anterior respondemos a su solicitud y reiteramos nuestras disculpas por no poder ofrecerle una solución positiva a su requerimiento, sin embargo, seguiremos trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>MOVILIDAD</small> <small>Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</small>	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261210027471* Radicado: 20261210027471 Fecha: 12-03-2026 Pág. 4 de 4
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

^[1]Ante la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se aplica lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3° de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera física de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial ubicada en la calle 26 No. 69-76, Edificio Elemento, Torre AIRE – piso 3 de la ciudad de Bogotá D.C por el término de cinco (5) días, contados a partir del día 13 / mes 03 / año 2026, y se desfija el “día” 19 / “mes” 03 / “año” 2026, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.

Cordialmente,

Documento 20261210027471 firmado electrónicamente por:	
PABLO EMILIO MUÑOZ PUNTES	Subdirector de Planeación y de Conservación SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 12-03-2026 17:07:07
Revisó:	DIEGO MAURICIO BORDA CARDOZO - Contratista - GERENCIA PARA EL DESARROLLO LA CALIDAD Y LA INNOVACIÓN - diego.borda@umv.gov.co
 b3b35d76c637489bc7b7d47f2d18e1eb912a828eb409ac5e97d01ba99ead75ad Código de Verificación CV: 9fe1f Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	

i